



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 071-2021-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Mayo del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Mayo** del 2021, instada con la Convocatoria N° 005-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril del 2021, el Dictamen N° 001-2021-GRA-CR/CO-IVC, de fecha 16 de Abril de 2021, presentada por la **Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción** del Consejo Regional de Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; al respecto se advierte que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, hasta el 31 de mayo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aczo**, Provincia de Antonio Raimondi – Ancash, mediante el **Oficio N° 163-2020-MDA/A**, de fecha 26 de Octubre de 2020, vía virtual **SOLICITA** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la **intervención inmediata para la descolmatación del Río del Shuncuy, jurisdicción del Distrito de Aczo por el desborde del río del mismo nombre y presentaría una condición del Alto Peligro y que estaría afectando a toda una población**; asimismo a través del Oficio N° 182-2020-MDA/A, de fecha 27 de Noviembre de 2020, **SOLICITA** estimación de riesgos e intervención de Especialista en temas de embalsamiento para su **POSTERIOR DECLARATORIA DE EMERGENCIA**. En el Expediente Administrativo presentado por el Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Aczo**, Provincia de Antonio Raimondi – Ancash, obra como anexo el **Acuerdo de Consejo N° 005-2020-MDA/M**, de fecha 07 de setiembre de 2020, donde el Pleno del Concejo Municipal **ACUERDA: "Artículo Primero.- APROBAR, la Declaratoria en Situación de Emergencia de la Municipalidad del Centro Poblado San Pedro de Uchupata, del Distrito de Aczo, de la Provincia de Antonio Raimondi, Ancash por peligro inminente por el plazo de 60 días naturales, a fin de que se disponga del fondo de contingencia para desastres naturales del presupuesto participativo 2019 como fondo de contingencia. Artículo Segundo.- Remitir el expediente y el Informe**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Técnico N° A7072: "Deslizamiento del Centro Poblado de San Pedro de Uchupata, Sector Zona Agropecuaria" a la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, con el objeto de que intervenga inmediatamente en la atención a las acciones preventivas, conclusiones y recomendaciones emitidos en dicho informe por INGEMMET. **Artículo Tercero.**- Se ponga en conocimiento de INDECI el Informe Técnico N° A7072: "Deslizamiento del Centro Poblado de San Pedro de Uchupata, Sector Zona Agropecuaria" a través de la Oficina Regional de Ancash con el objeto de que intervenga inmediatamente en la atención a las acciones preventivas y solicite al organismo rector la declaratoria del estado de emergencia por peligro inminente de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones emitidos en dicho informe por INGEMMET"; asimismo en el citado expediente obra la **Declaración Jurada** de fecha 23 de febrero del 2021 suscrita por la Contadora de la Municipalidad Distrital de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi, Región Áncash, donde textualmente señala: "(...) no contamos con saldo balance ni adicional de presupuesto para poder ejecutar el Proyecto: Peligro inminente del desembalse de la presa formado por el deslizamiento rotacional en la quebrada de **SHUNCUY**, Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi – Ancash";

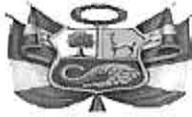
Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 18-2021-GRA/GR/ORDNCySC/MHF**, de fecha 12 de Marzo de 2021 el Especialista en Gestión del Riesgo de Desastre de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del esta Entidad, señala en su Numeral V – PEDIDO: "A la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitar la **disponibilidad presupuestal**. La afectación de recursos será con cargo al 20% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en concordancia con lo establecido en el Artículo 55° Numeral 55.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Al Pleno del Consejo Regional de Ancash, apruebe la **DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA REGIÓN ÁNCASH**, por el tiempo 60 días para su atención con actividades de prevención, con la finalidad de adquirir de manera inmediata los servicios, especialmente de maquinaria pesada, combustible y entre otros que la norma regula y atender de manera oportuna el peligro inminente debido al embalse. El presupuesto para la atención del peligro inminente en la Quebrada de Shuncuy, es de **S/. 141,804.79** (Ciento Cuarenta y Uno mil Ochocientos Cuatro con 79/100 Soles) y su **Específica de Gasto es 232421**, clasificada por contrata, según la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash";

Que, al respecto la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash con el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 12-2021-GRA/ORDNCySC/MRBV**, de fecha 12 de Marzo de 2021 teniendo como referencia el **INFORME TÉCNICO N° 18-2021-GRA/GR/ORDNCySC/MHF**, de fecha 12 de Marzo de 2021, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta entidad, la disponibilidad presupuestal, con respecto a la Declaratoria en Situación de Emergencia el Deslizamiento de la Quebrada de Shuncuy, del Centro Poblado San Pedro de Uchupata, del Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi, Departamento de Ancash; en ese contexto, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con el **Memorandum N° 0600-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO**, de fecha 17 de Marzo del 2021, señala en su último párrafo lo siguiente: "(...) Por lo expuesto anteriormente, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, **OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE**, para la Declaratoria en Situación de Emergencia de deslizamiento de la Quebrada de Shuncuy, del Centro Poblado San Pedro de Uchupata, del Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi, Departamento de Ancash, por el monto de **S/. 141,804.79 Soles** siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el Numeral 55.1 del Artículo 55° de la Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021";

Que, el Numeral 55.1 del Artículo 55° de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2021, respecto a los **Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres**, señala: "**Autorízase, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2021, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalía Minera, para ser destinado al financiamiento de actividades destinadas a:** i) La limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas; ii) La protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; y iii) La monumentación y control de la faja marginal en puntos críticos, dichas actividades se ejecutan en zonas altamente expuestas a inundaciones, deslizamientos de tierras y flujo de detritos (huaycos) **identificadas** por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el **Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)**, el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), (...) Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 13° de la presente ley y en el Inciso 3 del Numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las **Funciones en materia de Defensa Civil**, señala: "**a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.** (...)";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, en esa línea de ideas el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que **los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones**, en adición a las establecidas en el Artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes "(...) **11.3. Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes (...)**"; del mismo modo en su Artículo 14° de la **Articulación entre las distintas entidades**, prescribe: "*En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda*";

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 del **Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres**, señala: "*La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable*"; por otra parte, en su Numeral 49.1. del Artículo 49° del reglamento en comento **sobre las Acciones ante situación de peligro inminente**, prescribe: "*La situación de peligro inminente debe ser sustentada por el informe técnico emitido por la entidad pública competente que será sustento para la declaratoria del estado de emergencia*";

Que, mediante el Informe N° 108-2021-GRA/GRAJ, de fecha 19 de Marzo de 2021 el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad después de un análisis legal conforme a sus legales atribuciones **CONCLUYE y RECOMIENDA**: "(...) **DECLÁRESE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE**, por un periodo de 60 días a la Quebrada de Shuncuy, Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi, Región Ancash, a efectos de que la administración del Gobierno Regional de Ancash, ejecute las medidas de excepción inmediatas y suficientemente necesarias de prevención, destinar a evitar y reducir el alto riesgo que existe en la referida quebrada";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash mediante el **Oficio N° 096-2021-GRA/GR**, de fecha 23 de Marzo de 2021, solicita a la Consejera Delegada del Consejo Regional la Declaratoria en Situación de Emergencia el Deslizamiento de la Quebrada Shuncuy, Centro Poblado de Uchupata, Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash. La Consejera Delegada conforme a sus legales atribuciones deriva el citado expediente a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción a través del **Oficio N° 560-2021-GRA-CR/CD**, de fecha 29 de Marzo del presente año en curso para su atención según corresponda;

Que, mediante el **Dictamen N° 001-2021-GRA-CR/CO-IVC**, de fecha 16 de Abril de 2021, la **Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción** del Consejo Regional, después de su análisis conforme a sus legales atribuciones, entres sus conclusiones señalan: "(...) **CONCLUYEN, por UNANIMIDAD que el Pleno del Consejo Regional, debe aprobar la DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE**, por un periodo de 60 días a la Quebrada de Shuncuy, Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi, Región Ancash; a efectos de la administración ejecutiva del Gobierno Regional de Ancash, ejecute las medidas de excepción inmediatas y necesarias de prevención, destinadas a reducir y evitar el alto riesgo que existe en la referida quebrada". Asimismo, señalan las siguientes **RECOMENDACIONES**: "**5.1. DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE**, por un periodo de 60 días a la Quebrada de Shuncuy, Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi, Región Ancash. **5.2. RECOMENDAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash ejecute las medidas de excepción inmediatas y necesarias de prevención, destinadas a reducir y evitar el alto riesgo que existe en la referida quebrada y debe ejecutarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 55.1 del Artículo 55° de la Ley N° 31084 Ley de Contrataciones. (...)"

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 06 de Mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **Dictamen N° 001-2021- GRA-CR/CO-IVC**, de fecha 16 de Abril de 2021, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción; en ese sentido el Presidente de la citada Comisión Ordinaria sustenta el Dictamen ante el Pleno de Consejo Regional; acto seguido la Consejera Delegada da por culminada el debate y somete a votación de forma nominal las **Recomendaciones** señaladas en el referido Dictamen, de fecha 16 de Abril de 2021, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE, por un periodo de 60 días a la Quebrada de Shuncuy, del Centro Poblado de San Pedro de Uchupata, Distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi, Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash ejecute las medidas de excepción inmediatas y necesarias de prevención, destinadas a reducir y evitar el alto riesgo que existe en la referida quebrada y debe ejecutarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 55.1 del Artículo 55° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA